

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 7 DE MAYO DE 1921**

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada titulo Pesetas	Des-embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY																																								
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0				0/0																																								
<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>																																																		
<i>Al contado.</i>																																																		
28-3-921	69,70	Serie E, de 50.000 pesetas nominales	68,50	6-5-921	512,0	Banco de España.....	500			511,00																																								
3-5-921	68,50	" E, de 25.000 "		6-5-921	262,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500			262,00																																								
3-5-921	68,50	" D, de 12.500 "		3-5-921	251,00	Banco Hipotecario de España...	500																																											
3-5-921	68,0	" C, de 5.000 "		14-2-921	98,00	Banco de Castilla.....	500																																											
3-5-921	68,50	" B, de 2.500 "		-921	190,00	Banco Hispano-Americano.....	500																																											
4-5-921	68,50	" A, de 500 "		-921	133,00	Banco Español de Crédito.....	500	50		136,00																																								
29-4-921	68,75	" G, de 100 "		3-5-921	273,00	Unión Española de Explosivos...	500	50																																										
29-4-921	68,75	" H, de 200 "		1-5-921	78,00	Socied. Gral. Azu- ( Preferentes	500																																											
25-4-921	68,50	En series diferentes.....		4-5-921	89,00	carera España... ( Ordinarias..	500																																											
<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>																																																		
<i>Estampillado.</i>																																																		
6-5-921	82,90	Serie E, de 24.000 pesetas nominales	82,80	12-4-921	125,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500																																											
6-5-921	82,90	" E, de 12.000 "		6-5-921	30,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500			309, 308,50, 309 pesetas.																																								
6-5-921	83,25	" D, de 6.000 "		6-5-921	29,00	Idem Norte de España.....	500			298 y 297,50	id.																																							
6-5-921	83,80	" C, de 4.000 "	83,80 y 90	6-5-921	262,50	B.º Español del Río de la Plata	500			264	id.																																							
6-5-921	84,15	" B, de 2.000 "		6-5-921	30,00	Bonos del Banco de España...	500	Interés anual por 100																																										
6-5-921	85,50	" A, de 1.000 "		6-5-921	87,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		307,00																																								
6-5-921	85,50	" G, de 100 "		1-5-921	93,40	Idem id. id.....	500	4		83,50																																								
6-5-921	85,50	" H, de 200 "		6-5-921	103,00	Idem id. id.....	500	5		98,40																																								
4-5-921	83,0	En diferentes series.....		4-5-921	76,0	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	6		105,80																																								
<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>																																																		
28-3-921	80,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		3-4-921	93,00	F. C. M. Z. A. Va- ( Serie A.	500	5																																										
1-5-921	87,50	" D, de 12.500 "		3-4-921	75,27	Madrid a Ariza..... ( " B.	500	4 1/2																																										
6-5-921	87,50	" C, de 5.000 "		18-4-921	70,50	" " C.	500	4																																										
6-5-921	87,50	" B, de 2.500 "		21-4-921	57,75	Idem Norte de España...	500	3																																										
6-5-921	87,50	" A, de 500 "		17-2-921	54,00	Idem Norte de España...	500	3																																										
6-5-921	87,50	En diferentes series.....		12-2-921	51,25	Idem Norte de España...	500	3																																										
<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>																																																		
6-5-921	94,50	Serie E, de 50.000 pesetas nominales	94,50 y 40	18-11-920	52,00	Idem Norte de España...	500	3																																										
6-5-921	94,50	" E, de 25.000 "	94,50 y 40	26-11-920	50,50	Idem Norte de España...	500	3																																										
6-5-921	94,0	" D, de 12.500 "	94,50 y 40	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4 por 100 perpetuo al contado.....</td> <td>12,500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Idem fin corriente.....</td> <td>"</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Idem fin próximo.....</td> <td>"</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4 por 100 amortizable.....</td> <td>"</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6 por 100 amortizable.....</td> <td>464,000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Acciones del Banco de España.....</td> <td>4 000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Idem del Banco Hipotecario.....</td> <td>"</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Idem de la Arrendataria de Tabacos...</td> <td>19,500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Azucarera. — Preferentes.....</td> <td>"</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Idem. — Ordinarias.....</td> <td>"</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %</td> <td>25,000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Idem id. al 6 % .....</td> <td>26 000</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			4 por 100 perpetuo al contado.....	12,500		Idem fin corriente.....	"		Idem fin próximo.....	"		4 por 100 amortizable.....	"		6 por 100 amortizable.....	464,000		Acciones del Banco de España.....	4 000		Idem del Banco Hipotecario.....	"		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	19,500		Azucarera. — Preferentes.....	"		Idem. — Ordinarias.....	"		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	25,000		Idem id. al 6 % .....	26 000	
PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS																																																		
4 por 100 perpetuo al contado.....	12,500																																																	
Idem fin corriente.....	"																																																	
Idem fin próximo.....	"																																																	
4 por 100 amortizable.....	"																																																	
6 por 100 amortizable.....	464,000																																																	
Acciones del Banco de España.....	4 000																																																	
Idem del Banco Hipotecario.....	"																																																	
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	19,500																																																	
Azucarera. — Preferentes.....	"																																																	
Idem. — Ordinarias.....	"																																																	
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	25,000																																																	
Idem id. al 6 % .....	26 000																																																	
6-5-921	94,40	" C, de 5.000 "	94,50	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO			Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30			Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.			Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.			Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.																										
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO																																																		
Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30																																																		
Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.																																																		
Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.																																																		
Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.																																																		
6-5-921	94,50	" B, de 2.500 "	94,50	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO			Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30			Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.			Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.			Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.																										
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO																																																		
Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30																																																		
Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.																																																		
Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.																																																		
Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.																																																		
6-5-921	94,40	" A, de 500 "	94,50	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO			Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30			Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.			Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.			Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.																										
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO																																																		
Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30																																																		
Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.																																																		
Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.																																																		
Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.																																																		
6-5-921	94,50	En diferentes series.....	94,50	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO			Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30			Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.			Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.			Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.																										
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO																																																		
Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30																																																		
Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.																																																		
Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.																																																		
Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.																																																		
<b>6 POR 100 AMORTIZABLE, EMISION DE 1917</b>																																																		
26-4-921	93,75	Serie E, de 50.000 pesetas nominales		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO			Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30			Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.			Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.			Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.																										
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO																																																		
Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30																																																		
Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.																																																		
Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.																																																		
Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.																																																		
6-5-921	94,50	" E, de 25.000 "		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO			Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30			Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.			Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.			Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.																										
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO																																																		
Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30																																																		
Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.																																																		
Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.																																																		
Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.																																																		
6-5-921	94,50	" D, de 12.500 "	94,75	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO			Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30			Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.			Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.			Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.																										
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO																																																		
Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30																																																		
Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.																																																		
Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.																																																		
Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.																																																		
6-5-921	94,50	" C, de 5.000 "	94,50	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO			Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30			Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.			Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.			Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.																										
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO																																																		
Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30																																																		
Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.																																																		
Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.																																																		
Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.																																																		
6-5-921	94,50	" B, de 2.500 "	94,50	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO			Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30			Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.			Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.			Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.																										
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO																																																		
Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30																																																		
Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.																																																		
Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.																																																		
Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.																																																		
6-5-921	94,40	" A, de 500 "	94,50	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO			Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30			Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.			Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.			Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.																										
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO																																																		
Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30																																																		
Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.																																																		
Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.																																																		
Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.																																																		
6-5-921	94,50	En diferentes series.....	94,50	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO			Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30			Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.			Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.			Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.																										
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO																																																		
Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 60,05.—200.000 a 60,10.—50.000 a 60,15.—300.000 a 60,20.—250.000 a 60,25.—100.000 a 60,30																																																		
Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,57 pesetas cada una.																																																		
Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 10,95 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 11,00.																																																		
Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 36,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 36,60.—25.000 a 36,75.																																																		

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 6 de Mayo de 1921.

Al Occidente de las Islas Británicas se halla un centro de presiones débiles, y otro de menor importancia reside en el Mediterráneo.

Las altas presiones están colocadas formando dos núcleos, uno hacia el Nor-

te de Europa y otro al Oeste de Marruecos.

Ha llovido en Galicia y Castilla la Vieja.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Barcelona.

Persistencia de las lluvias en Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

## OBSERVACIONES DEL DIA 6 DE MAYO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud. 687 ms.)

Horas	Barómetro mm. y a 0°	Termómetro C°	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 3.			
1	704,3	13,6	69	NNW...	2=Muy flojo..	Inapble.	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra..... 22,8
7	705,2	13,2	70	N.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem mínima a la idem..... 12,8
13	704,4	22,1	36	WSW...	1=Idem.....	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 10,3
18	703,8	19,7	54	W.....	2=Muy flojo..	>	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 246

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

#### CORREOS

División 1.ª—Negociado 3.º

Debido procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del Ramo de Millarcos y la de Monasterio de Piedra (17 kilómetros) bajo el tipo máximo de 3.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Guadalajara y Zaragoza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 23 de Mayo próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 23 del citado mes de Mayo a las once horas.

Madrid, 4 de Mayo de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de

..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—561

Debido procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo de Palma del Río y su estación férrea bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Córdoba y Palma del Río con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 1.º de Junio próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Córdoba el día 6 del citado mes de Junio a las once horas.

Madrid, 4 de Mayo de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—562

Debido procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la estación férrea de Cinco Casas y la oficina del Ramo de Tomelloso (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Ciudad Real, Tomelloso y Argamasilla de Alba con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 1.º de Junio próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Ciudad Real el día 6 del mismo mes de Junio a las once horas.

Madrid, 4 de Mayo de 1921.—El Director general, Colombl.

### Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número...; se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

—63

### TELEGRAFOS

Autorizada esta Dirección general, por Real orden de 30 de Abril último, para sacar a pública subasta el suministro de 50.000 cilindros de zinc para pila Callaud, con destino a las estaciones telegráficas del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base a la referida subasta.

*Pliego de condiciones con arreglo a cual se saca a pública subasta el suministro de 50.000 cilindros de zinc para pila Callaud, con destino a las estaciones telegráficas del Estado.*

### GENERALES Y ECONOMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, a los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el primero laborable que le siga, si el que le corresponde fuera festivo, verificándose dicha subasta a las once, en el despacho del señor Subdirector general del Cuerpo, sito en el Palacio de Comunicaciones, presidida por éste, delegado por el ilustrísimo señor Director general o el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la División segunda, del Jefe del Negociado tercero y del Notario, que levantará el acta correspondiente.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público, Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, el 5 por 100 del importe total del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Duda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1916.

4.º Las proposiciones serán extendidas en papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones in-

serto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha) y dentro de los Almacenes de Telégrafos que se indican en la condición undécima, 50.000 cilindros de zinc para pila Callaud, al precio de ... pesetas el millar, para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene."

El cambio de una palabra del modelo por otra, o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.º No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta, en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados, presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

7.º La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate, hasta que sea aprobado definitivamente.

8.º En el término de quince días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.º La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico o valores públicos; pero en este último caso, se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llevar, con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato, o impidiese que éste tenga efecto en el término

ta del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que, desde luego, quedará a beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el mismo rematante la diferencia del primero al segundo.

Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, retribuyendo el rematante del mayor precio respecto a su proposición.

11.º La entrega del material su bastado deberá hacerse antes de los tres meses, a partir de la fecha de adjudicación, sin prórroga ni ampliación alguna, verificándose dentro de los Almacenes de Telégrafos de los puntos que a continuación se mencionan, y en la proporción numérica siguiente: Barcelona, 4.000 cilindros; Córdoba, 6.500; Coruña, 3.000; Santander, 4.000; Sevilla, 4.000; Valencia, 5.500; Valladolid, 3.000; Zaragoza, 3.500 y Madrid, 16.500.

12.º El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario o funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

13.º Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla.

14.º En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá proceder a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere dado lugar.

15.º El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 3.100 pesetas el millar de cilindros.

16.º El contratista queda obligado a las disposiciones de las Autoridades y sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, para el caso en que fuera necesario proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta to-

17. El importe del material recibido en definitiva, se satisfará al contratista por libramiento a cargo de la Tesorería central, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y con cargo al capítulo 30, artículo 7.º, concepto primero del presupuesto vigente.

18. El contratista queda obligado a satisfacer el 1,20 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

19. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

## NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de protección a la producción nacional antes citada.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma, directa, concurso o subasta, a la Comisión protectora de la producción nacional.

## CONDICIONES FACULTATIVAS

1.º Los cilindros serán de zinc laminado y satisfarán las condiciones siguientes:

a) Sumergido un cilindro hasta la mitad de su altura en un vaso que contenga una disolución de sulfato de cobre, en proporción de un 25 por 100 del peso

de agua y adaptando en la parte libre del líquido un vástago de cobre que pase por su centro a introducirse en dicha disolución, de manera que el circuito quede cerrado, no deberá manifestarse una gran efervescencia.

b) La fractura deberá presentar una superficie homogénea, compacta, de modo que pueda estar bien laminado y de un color azulado, propio del zinc.

c) El grueso de la chapa de zinc será de cinco a cinco y medio milímetros.

d) La altura será de 50 a 51 milímetros.

e) La circunferencia exterior tendrá un desarrollo de 322 a 323 milímetros de la chapa.

2.º En la parte superior de los cilindros, a 37 milímetros de su borde inferior, se fijará una varilla de cobre de cuatro milímetros de diámetro, del modo que indica el modelo, doblándose hacia arriba en ángulo recto y soldándola al cilindro además de remacharla en la parte exterior del mismo.

A la altura de 62 milímetros se doblará en ángulo recto, siguiendo horizontalmente hasta los 112 milímetros, en que toma la dirección vertical, y con una longitud de 255 milímetros.

En la parte inferior de esta varilla de cobre habrá una lámina también de cobre, clavada a aquélla, de 136 milímetros de longitud y 30 de ancho, fija a la varilla por su parte media por dos clavos de cobre remachados y formando ángulo recto con la varilla.

3.º El brazo vertical en que termina la varilla estará forrado de una capa de caucho adherida a él, de un milímetro de espesor próximamente, no pudiendo quedar desnudo dicho trozo de varilla más que una extensión máxima de 20 milímetros, a contar desde el vértice del ángulo que forma con el brazo horizontal y otros 20 por encima del borde superior de la lámina de cobre.

4.º Los cilindros no estarán completamente cerrados, sino que habrá entre las dos extremidades que los forman un espacio de tres milímetros próximamente.

5.º Para mejor inteligencia de las condiciones facultativas de este pliego, en el Negociado tercero se exhibirá un modelo de los cilindros cuya adquisición se saca a subasta y que podrán examinar los licitadores.

Los cilindros se presentarán empaquetados en cajas o barricas de a 100 cilindros cada una, cuyos envases quedarán a beneficio de la Administración.

Madrid, 30 de Abril de 1921.—El Director general, Cólombi.—Aprobado: El Ministro de la Gobernación, Bugallá.

S—554

## MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

## CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 24 del actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Santo Domingo de Silos a Lerma, cuyo presump-

to asciende a 87.494,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 4.300 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 del corriente mes a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Burgos en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 4 de Mayo de 1921.—El Director general, Perea.

S—556

Hasta las trece horas del día 24 del actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Santo Domingo de Silos a Lerma, cuyo presupuesto asciende a 102.625,18 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 5.100 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 del corriente mes a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Burgos en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 4 de Mayo de 1921.—El Director general, Perea.

S—557

Hasta las trece horas del día 24 del actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Adzaneta a la de Iglesias del Cid a Alcalá de Chisvert, cuyo presupuesto asciende a 237.815,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 11.800 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 del corriente mes a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Castellón en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 4 de Mayo de 1921.—El Director general, Perea.

S—558

Hasta las trece horas del día 24 del actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministe-

rio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Adzaneta a la de Iglesuela del Cid a Alcalá de Chisvert, cuyo presupuesto asciende a 210.128,27 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 10.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 del corriente mes a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Castellón en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 4 de Mayo de 1921.—El Director general, Perea.

S-559

Hasta las trece horas del día 24 del actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Molino de San Bartolomé a la frontera de Portugal por Encinasola, cuyo presupuesto asciende a 447.422,04 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 22.300 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 del corriente mes a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Huelva en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 4 de Mayo de 1921.—El Director general, Perea.

S-560

#### DELEGACION DE HACIENDA DE ALMERIA

En virtud de autorización concedida por Real orden de 2 de Noviembre de 1918, y cumplidos todos los requisitos que previene la Real orden de 14 de Septiembre del mismo año, esta Delegación anuncia a concurso la venta de papel declarado inútil existente en este Archivo provincial de Hacienda y en las Aduanas de Almería, Adra y Garrucha, señalando para la apertura y adjudicación del concurso el primer día hábil que siga al dozavo de aparecer este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dicho concurso se celebrará en los términos prevenidos en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, en Almería, ante esta Delegación de Hacienda, sita en la calle de Navarro Rodrigo, número 14, en cuya Secretaría se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al señalado para la

apertura de pliegos y adjudicación del concurso.

Las proposiciones se presentarán por escrito en pliego cerrado, en papel sellado de la clase octava, ajustándose en un todo al adjunto modelo.

El concurso se regirá por las siguientes condiciones particulares y económicas.

1.º El presente concurso se verificará sólo entre los que acrediten ser dueños o representantes de fábricas de papel establecidas en España.

2.º La adquisición del papel inútil por las fábricas, ha de hacerse con el exclusivo objeto de convertirlo en pasta para la fabricación de nuevo papel.

3.º A las proposiciones, se acompañará por separado documento que justifique ser dueño o representante de fábrica de papel establecida en España, y resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos el de 500 pesetas, para mejor garantizar el cumplimiento del servicio en caso de adjudicación.

4.º La adjudicación se hará a la proposición que ofrezca mejores condiciones, reservándose esta Delegación el derecho de desechar todas las proposiciones si entendiera que perjudicaban los intereses del Tesoro.

5.º En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, adjudicándose al mejor postor, y si terminados los quince minutos subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

6.º La entrega del referido papel inútil al fabricante adjudicatario, se verificará previo el peso del papel, cuya operación será presenciada por tres funcionarios de la Delegación, que diariamente levantarán acta del número de kilogramos pesados.

7.º Este documento, o sea el acta de cada día del papel pesado, servirá de base para liquidar su precio, cuyo importe habrá de ingresar inexcusablemente el comprador al día siguiente de cada liquidación en el Tesoro público, mediante mandamiento de ingreso, imputable al concepto "Recursos extrajudiciales" de la Sección quinta, capítulo quinto, artículo 5.º del presupuesto de ingresos.

8.º El comprador se obliga a inutilizar el papel adquirido en el acto de la entrega, en términos tales que la misma Comisión de funcionarios que presencie el peso, pueda levantar acta de que ha sido eficaz y positivamente inutilizado.

9.º El comprador se obliga asimismo a empezar a retirar el papel inútil dentro del plazo de siete días, a partir del en que se le haga la adjudicación, bien entendido que, de no realizarlo, renuncia a ésta con pérdida del depósito.

10. Para retirar todo el papel inútil, objeto de este concurso, se concede al adjudicatario un plazo máximo de veinte días hábiles, que empezarán a contarse desde aquel en que verifique la primera extracción.

11. Todos los gastos que se originen, como anuncios en periódicos oficiales, derechos notariales, gastos de extracción y destrucción del papel, etc., serán de cuenta del comprador.

Modelo de proposición que se cita.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., expedida en ..., ex-

terado del anuncio publicado con fecha de ... de ... de ... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en concurso de la venta del papel inútil existente en el Archivo provincial de Hacienda de Almería y en las Aduanas de Almería, Adra y Garrucha, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dicho servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... cada kilogramo. (El precio en letra y en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Almería, 4 de Mayo de 1921.—El Delegado de Hacienda, Teodoro Tapia.

S-555

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Hecha la elección de las tres Escuelas vacantes, según anuncio de este Rectorado, inserto en la GACETA DE MADRID de 20 de Abril último, por las opositoras números 8, 9 y 10, del Cuerpo de Aspirantes, con esta fecha se hacen los nombramientos siguientes:

Doña María Natividad del Pozo Pérez, número 8 de orden y 22 de la promoción del año 1918, de la provincia de Huesca, Maestra de primera enseñanza superior, de veinticuatro años de edad, para la Escuela de niñas de Deza, en la provincia de Soria.

Doña Margarita Almudi Velasco, número 9 de orden y 23 de la promoción del año 1918, de la provincia de Huesca, Maestra de primera enseñanza superior, de veintitrés años de edad, para la Escuela de niñas de Calatayud, sección de la graduada, en la provincia de Zaragoza.

Doña María Garnica Márquez, número 10 de orden y 24 de la promoción del año 1918 en la provincia de Huesca, Maestra de primera enseñanza elemental, de treinta y ocho años de edad, para la Escuela de niñas de Almaluér, en la provincia de Soria.

Doña Juana Jaumarás Garaicochea, número 11 de orden y 25 de la promoción del año 1918 de la provincia de Huesca, Maestra de primera enseñanza, de veintiséis años de edad, para la Escuela de niñas de Libros, en la provincia de Teruel, vacante el día 5 de Abril próximo pasado.

Lo que se hace público para conocimiento de las señoras opositoras interesadas.

Zaragoza, 2 de Mayo de 1921.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

P-2925

Conforme a las normas establecidas por este Rectorado, insertas en la GACETA DE MADRID de 16 de Febrero último, para la adjudicación de las Escuelas que vayan vacando a los opositores y opositoras de mejor derecho en las que establece: que únicamente habrá preferencia de elección cuando las Escuelas a proveer fueran varias y hubieran quedado vacantes en la misma fecha; y habiendo sido graduadas definitivamente por Real orden de 6 de Abril último, inserta en la GACETA DE MADRID del día 22, las Escuelas nacionales de

Cella y Santa Eulalia, provincia de Teruel, y que según manifestación del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha provincia son: dos de niños y una de niñas en Cella, y dos de niños y dos de niñas en Santa Eulalia.

Por el presente se convoca a elección, en primer término a D. Luis Ignacio Sanz Mata, opositor número 2 de la propuesta formada por el Tribunal en las oposiciones últimamente celebradas en esta ciudad, nombrado para la Escuela de Oteiza (Navarra), en 1.º de Febrero último, y cuyo nombramiento ha sido anulado por orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Marzo próximo pasado, *Boletín Oficial* número 34; a los opositores números 25, 26 y 27 del Cuerpo de Aspirantes, y 22, 23 y 24 de los aprobados con derecho a plaza en las oposiciones del año 1920, D. Agustín Calvo Recatallada, don Ramón Calvera Aguilar, y D. Cristino Balda Olaverri; y a las opositoras números 12, 13 y 14 del Cuerpo de Aspirantes, y 29, 31 y 32 de la promoción del año 1918 en la provincia de Huesca, doña Aurelia Guarga Gracia, doña Germana Pilar Canudo Bauzo, y doña Clementa Aurelia Bravo Roba, para que, en el improrrogable plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, soliciten de este Rectorado, por medio de instancia en papel de la clase octava, las cuatro Escuelas de niños y tres de niñas arriba mencionadas, consignando al margen la preferencia con que las solicitan; entendiéndose que el opositor u opositora que no utilizare el derecho de elección, se le adjudicará la Escuela que no hubieren elegido los restantes.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores opositores y opositoras interesados.

Zaragoza, 3 de Mayo de 1921.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.  
P—2925

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO HISPANO-AFRICANO EN LIQUIDACIÓN

La Comisión liquidadora, en cumplimiento de su acuerdo de 4 de los corrientes, convocó a los señores Accionistas de esta entidad a Junta general extraordinaria. La reunión tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle de Atocha, 115, el día 25 de este mes a las once de la mañana, y tendrá por objeto examinar y aprobar el Balance al 30 de Abril y deliberar y tomar acuerdos respecto a la marcha de la liquidación y sus incidentes.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Junta deberán depositar los señores Accionistas en las cajas del Banco, cinco días antes, al menos, del señalado para la reunión, resguardos provisionales de 25 acciones, o más, o certificados de tenerlos depositados en cualquier Establecimiento de crédito.

Los señores Accionistas que no puedan concurrir personalmente podrán delegar su representación en otro Accionista que tenga derecho de asistencia y voto,

por medio de carta dirigida a la Comisión liquidadora.

Madrid, 7 de Mayo de 1921.—Por la Comisión liquidadora, Manuel García de los Ríos.—José Rubio.  
X—

### EL SEGURO DE CRISTALES

Balance correspondiente al ejercicio 1920

ACTIVO	Pesetas.
Caja: Existencia en metálico	133,19
El Banco de España.....	1.213,87
El Banco de Aragón.....	24.287,83
Valores en cartera.....	28.890
Valores en depósito.....	18.490
Deudores personales.....	15.215,75
<b>Total.....</b>	<b>83.140,14</b>
PASIVO	Pesetas.
Capital.....	25.000
Reservas de riesgos en curso	30.935,29
La Positiva.....	23,20
Acreedores personales.....	27.094,15
Hispania.....	87,50
<b>Total.....</b>	<b>83.140,14</b>

### Cuenta de pérdidas y ganancias.

DEBE	Pesetas.
Siniestros repuestos.....	46.298,96
Gastos de producción.....	11.097,65
Gastos generales.....	8.691,23
Comisiones.....	16.899,64
Reservas de riesgos en curso	30.935,29
Amortización de Positiva.....	1.108,86
Idem de Hispania.....	1.415,55
Depreciación de valores en cartera.....	410
Idem id., en depósito.....	227,50
Saldo acreedor.....	2.305,52
<b>Total.....</b>	<b>119.389,90</b>

### HABER

Reservas de seguros en curso en 1919.....	24.946,77
Primas cobradas.....	92.805,89
Cupones cobrados.....	1.637,24
<b>Total.....</b>	<b>119.389,90</b>

Zaragoza, 31 Diciembre de 1920.—El Director propietario, P. P., Ramón Landa.  
X—1131

### COLEGIO NOTARIAL DE OVIEDO

Secundino de la Torre y Orviz, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo.

Hago saber: Que me hallo instruyendo expediente para la devolución de la fianza del Notario que fué de Avilés D. Simón de Badañana y Flórez de Sierra, y en él he acordado la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a fin de que quien tenga que hacer alguna reclamación, lo verifique ante la Junta que presido, dentro del plazo de treinta días a contar desde la inserción del mismo en dichos periódicos oficiales.

Oviedo, 29 de Abril de 1921.—Secundino de la Torre.  
X—1135

### CEMENTOS "COSMOS", S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado el desembolso del 25 por 100 del valor de las acciones suscritas, importe del segundo dividendo pasivo, que se hará efectivo en las oficinas del Banco Central contra entrega de los resguardos correspondientes, a contar desde esta fecha hasta el día 20 del corriente.

Madrid, 7 de Mayo de 1921.—El Presidente, Marqués de Villarreal de Alava.  
X—1134

### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de las facultades que le concede el artículo 46 de los Estatutos, ha acordado proceder al reparto del dividendo de 10 pesetas por acción, a cuenta de los beneficios del ejercicio corriente, en esta forma:

	Pesetas
El dividendo a cuenta importa...	10
A deducir:	
Por el impuesto de 6,60 por 100 que con arreglo a la ley han de pagar los Señores accionistas sobre el dividendo de las acciones.....	0,66
Líquido a percibir por acción...	9,34

Los pagos se efectuarán, desde el 16 del actual, previa presentación del cupón número 38, en Madrid, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, 17; en sus Agencias de Algeciras, Almería, Berja, Ceuta, Córdoba, Ecija, Granada, Guadix, Jaén, Jerez de la Frontera, Huelva, La Carolina, Linares, La Línea, Málaga, Manzanares, Morón de la Frontera, Pozoblanco, Fuente Genil, Ronda, Sevilla, Tomares, Ubeda, Valdepeñas y Zaragoza. Madrid, 6 de Mayo de 1921.—El Secretario, E. Gutiérrez-Gamero.  
X—1133

### "LA PAPELERIA ESPAÑOLA"

Compañía anónima. — Bilbao.

Se pone en conocimiento de los poseedores de Obligaciones al portador especiales hipotecarias sobre el Saltq Gándara que el sorteo para la amortización correspondiente al 1.º de Junio próximo se verificará en el domicilio social, calle de la Estación, número 1, de esta capital, el día 16 de los corrientes, a las once de la mañana, ante el Notario D. Celestino María del Arrenal.

Bilbao, 5 de Mayo de 1921.—El Director general, Enrique Colás.  
X—1132

### COMANDANCIA DE CARABINEROS DE BARCELONA

Habiéndose extraviado la cartera nombramiento de su clase al Carabiniero José Martínez Andújar, se anuncia por el presente para que quede nula y sin efecto legal alguno, en caso de ser hallada.

Barcelona, 18 de Abril de 1921.—El Teniente Coronel primer Jefe, Julio Mayabas.  
X—1139

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE  
BIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

En los sorteos celebrados en los días 25, 26, 27, 28 y 29 del actual, ante el Notario del Ilustre Colegio y distrito de Madrid D. Modesto Conde y Caballero, de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio de 1921, han resultado amortizadas las siguientes:

*Línea del Norte.*

566 obligaciones de tercera serie.

Números 3.501 a 53, 3.555 y 56, 3.559 a 600, 3.701 a 800, 15.701 a 54, 15.757 a 81, 24.201 a 300, 29.601 a 7, 29.611 y 12, 29.615 a 19, 29.621, 29.624 a 50, 29.652 a 80, 29.632 a 700 y 38.501 a 600.

570 obligaciones de cuarta serie.

Números 5.901 a 17, 6.801 a 34, 6.838 a 40, 6.851 a 65, 6.869 a 76, 6.878 a 86, 6.839 a 900, 9.401 a 63, 9.465 a 67, 9.469 a 85, 9.487 a 500, 12.301 a 71, 12.373 a 98, 16.016, 16.018 a 65, 16.068 a 75, 16.077 a 79, 16.082 a 100, 21.401 a 500, 35.201 a 35 y 35.237 a 300.

1.155 obligaciones de quinta serie.

Números 5.701 a 34, 5.791 a 97, 8.801 a 7, 8.809 a 38, 8.843 a 900, 11.201 a 300, 23.501, 23.503 a 600, 25.501 a 61, 25.578 a 600, 23.404 a 500, 35.308 a 64, 44.902 a 84, 44.936 a 45.000, 61.401 a 10, 61.412 a 500, 67.904 a 69, 67.971 a 68.009, 79.202 y 3, 79.205 a 74, 79.276 a 86, 79.288 a 300, 94.301 a 27, 94.332 a 92, 94.334 a 400, 95.502 a 60, 95.562 a 98 y 95.600.

*Línea de Alsásua a Zaragoza y Barcelona.*

3.214 obligaciones de prioridad.

Números 12.901 a 32, 12.936 a 40, 12.942 a 44, 12.946 a 13.000, 14.401 a 98, 16.401 a 500, 33.101 a 200, 35.801 y 2, 35.809 a 55, 35.861 a 900, 36.901 a 56, 36.960 a 72, 36.979 a 97, 36.999 y 37.000, 37.901 a 50, 37.954 a 59, 37.961, 37.972 a 92, 37.994 a 38.000, 44.201 a 17, 44.219 a 29, 44.232 a 49, 44.251 a 300, 49.204 a 35, 49.237 a 300, 52.101 a 67, 52.169 a 200, 53.401 a 11, 53.413 a 500, 56.901 a 60, 56.962 a 89, 57.000, 67.105 a 25, 67.127 a 94, 73.701 a 300, 83.101 y 2, 83.105 a 200, 84.901 a 85.000, 90.701 a 96, 90.798 a 300, 106.801 a 18, 106.822 a 900, 113.501 a 19, 113.524 a 58, 113.561 a 66, 113.575 a 600, 117.201 a 360, 130.801 a 79, 130.831 a 900, 137.101 a 23, 137.126 a 200, 137.701 a 24, 137.733 a 41, 137.771 y 72, 137.776 a 87, 146.701 a 800, 153.401 a 12, 153.414 a 500, 154.701 a 4, 154.706 a 800, 159.601 a 60, 159.663 a 71, 159.673 a 700, 171.001 a 93, 171.096 a 100, 175.001 y 2, 175.005 a 18, 175.022 a 24, 175.030, 175.032 a 36, 175.045 a 93, 175.095 a 100, 186.201 a 12, 186.214 y 15, 186.218 a 300, 204.101 a 200, 205.601 a 700, 223.601 a 700, 232.701 a 16 y 232.722 a 800.

2.318 obligaciones especiales.

Números 21.201 a 67, 21.271 a 74, 36.301 a 900, 42.401 a 500, 45.301 a 46.000, 49.201 a 62, 49.266 a 300, 60.901 a 61.000, 68.301 a 16, 68.318 a 48, 68.850 a 900, 75.601 a 700, 76.801 a 94, 76.897 a 900, 86.301 a 67, 86.373 a 78, 86.380 a 91, 86.395 a 400, 87.901 a 88.000, 91.401 a 37, 91.439 a 44, 91.446 a 96, 91.493 a 500, 92.001 a 17, 92.023 a 77, 92.080 a 100, 93.201 a 25, 93.227 a 300, 94.301 a 27, 94.330 a 400, 96.001 a 69, 96.071 a 81, 96.083 a 100, 98.501 a 15, 98.517 a 27, 98.533 a 600, 103.501 a 10, 103.513 a 73, 103.575 a 600, 104.201 a 8, 104.210 a 96, 154.101 a 82, 154.134 a 99, 177.301 a 400, 181.001 a 100, 196.201 a 10, 196.212 a 57, 196.259, 196.262 a 300, 203.601 a 81, 203.683 a 94 y 203.696 a 700.

*Línea de Zaragoza a Barcelona.*

152 obligaciones del 3 por 100, serie A.  
Números 1.981 a 90, 2.541 a 50, 3.311 a 20, 7.251 a 60, 7.341 a 50, 11.031 a 40, 12.041 a 50, 12.771 a 80, 12.821 a 30, 14.201 a 10, 15.441 a 50, 17.500, 18.951 a 60, 21.581 a 90, 22.741 a 48, 23.638 a 90 y 25.041 a 50.

161 obligaciones del 3 por 100, serie B.  
Números 3.701 a 10, 4.431 a 40, 4.581 a 90, 7.601 a 10, 8.491 a 10, 10.641 a 50, 11.841 a 50, 15.941 a 50, 15.951 a 60, 16.451 a 60, 18.031 a 90, 19.511, 21.231 a 40, 21.381 a 90, 26.521 a 30, 27.381 a 90 y 28.831 a 40.

27 obligaciones del 5 por 100.  
Números 172, 174 a 80, 295, 298, 299, 642, 644, 645, 647 a 49, 680, 787 a 90, 1.061, 1.063, 1.065, 1.066 y 1.169.

1.606 obligaciones del 6 por 100.  
Números 451 a 60, 521 a 30, 981 a 90, 1.041 a 50, 2.401 a 10, 2.421 a 30, 2.591 a 600, 3.171 a 80, 8.251 a 60, 8.291 a 300, 10.128 a 30, 10.531 a 40, 11.421 a 30, 13.381 a 90, 14.681 a 90, 15.051 a 60, 15.511 a 20, 15.641 a 50, 16.081 a 87, 17.411 a 20, 18.351 a 60, 19.601 a 10, 20.181 a 85, 20.188 a 90, 20.331 a 40, 22.611 a 20, 22.271 a 80, 22.341 a 50, 23.011 a 20, 23.191 a 200, 24.171 a 80, 24.665 a 70, 24.941 a 50, 25.821 a 30, 26.711 a 20, 27.361 a 70, 27.481 a 90, 28.261 a 70, 28.531 a 40, 29.471 a 80, 30.351 a 60, 31.351 a 60, 31.751 a 60, 31.781 a 90, 31.971 a 80, 32.011 a 20, 33.091 a 100, 33.261 a 70, 33.561 a 70, 33.631 a 40, 33.931 a 40, 34.291 a 300, 34.971 a 80, 36.321 a 30, 37.341 a 50, 39.021 a 30, 39.901 a 10, 39.941 a 50, 40.031 a 40, 40.241 a 50, 40.621 a 30, 40.921 a 30, 41.621 a 30, 41.821 a 30, 42.961 a 70, 43.231 a 40, 43.311 a 20, 44.351 a 60, 45.131 a 40, 45.269 y 70, 46.271 a 80, 46.311 a 20, 47.911 a 20, 49.481 a 90, 49.681 a 90, 49.751 a 60, 50.211 a 20, 51.181 a 90, 52.861 a 70, 55.755 a 64, 56.375 a 84, 56.735 a 44, 57.395 a 404, 57.805 a 14, 58.685 a 94, 59.145 a 54, 60.545 a 54, 60.805 a 14, 61.183 y 84, 61.565 a 74, 61.875 a 84, 62.475 a 84, 63.555 a 64, 64.055 a 64, 64.265 a 74, 64.305 a 14, 64.445 a 54, 64.815 a 24, 65.025 a 34, 65.445 a 54, 66.225 a 34, 66.395 a 404, 66.465 a 74, 67.155 a 64, 67.245 a 54, 67.395 a 404, 68.305 a 14, 68.395 a 404, 68.485 a 94, 68.735 a 44, 68.895 a 904, 69.295 a 304, 69.565 a 74, 71.375 a 84, 72.655 a 64, 73.475 a 84, 74.165 a 74, 75.215 a 24, 75.555 a 64, 75.935 a 44, 76.295 a 304, 76.405 a 14, 76.815 a 24, 76.935 a 44, 77.185 a 94, 77.555 a 64, 78.015 a 24, 78.815 a 24, 79.445 a 54, 79.705 a 14, 81.075 a 84, 81.665 a 74, 81.685 a 94, 81.935 a 44, 82.585 a 94, 82.805 a 14, 83.205 a 14, 83.265 a 74, 83.955 a 64, 84.445 a 54, 84.655 a 64, 84.835 a 44, 84.885, 84.888 a 94, 85.735 a 44, 85.995 a 86.004, 86.285 a 94, 87.615 a 24, 89.705 a 14, 90.615 a 24, 91.015 a 24, 91.065 a 74, 91.545 a 54, 91.755 a 64, 92.845 a 54, 93.645 a 54, 93.985 a 94, 95.205 a 14, 95.605 a 14, 96.265 a 74, 97.455 a 64, 97.725 a 34, 97.915 a 24, 98.801 a 10, 99.581 a 90, y 102.951 a 60.

27 obligaciones del 5 por 100.  
Números 172, 174 a 80, 295, 298, 299, 642, 644, 645, 647 a 49, 680, 787 a 90, 1.061, 1.063, 1.065, 1.066 y 1.169.

*Línea de Zaragoza a Pamplona.*

644 obligaciones antiguas.  
Números 44.477 a 95, 44.500 a 687, 44.689 a 803, 144.559 a 651, 144.653 a 769, 144.771 a 90, 144.792, 144.794 a 815, y 144.830 a 98.

*Línea de Tudela a Bilbao.*

376 obligaciones de la tercera serie.  
Números 7.344 a 400, 8.901 a 9.000, 11.401 a 87, 21.569 a 600, y 27.591 a 600.

Los poseedores de las expresadas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno, en los puntos que a continuación se expresan:

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid: En el Banco de España y en las oficinas de títulos que la Compañía tiene instaladas en su Estación de Príncipe-Pío y en el Palacio de la Bolsa (Lealtad, 1).

En Barcelona: En la oficina de títulos instalada en la Estación del Norte.

En Bilbao: Banco de Bilbao.

En Santander: Banco Mercantil y Banco de Santander.

En Valladolid, León, Zaragoza, San Sebastián y Valencia: Por las oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas Estaciones.

Y, por último, por las Agencias y corresponsales del Banco Español de Crédito, en todos los lugares no expresados y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 29 de Abril de 1921.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—1089

**BANCO URQUIJO**

Cumpliendo lo que determina el artículo 10 de los Estatutos por que se rige este Banco, se convoca a Junta general ordinaria para el día 24 del corriente mes, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 55.

Tendrán derecho para asistir a la referida Junta los poseedores de acciones con anterioridad al 1.º de Enero del corriente año.

Madrid, 7 de Mayo de 1921.—El Secretario, José de Vivar.

X—1123

**COMANDANCIA DE CARABINEROS  
DE MADRID**

Habiendo sufrido extravío la cartera nombramiento número 10.968 del Carabiniere Ricardo Cancho Cuadrado, que presta sus servicios en Torrijos, se ruega por el presente anuncio a quien hallare dicho documento, lo entregue a personal de este Instituto o, en su defecto, al Alcalde, para que se sirva remitirlo a esta Comandancia de Carabineros de Madrid.

X—1123

**COMPANIA DE FERROCARRILES  
DE CASTILLA**

Convocatoria a Junta general ordinaria de accionistas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 28 de los Estatutos de esta Compañía, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 31 del actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Belén, número 10.

Podrán asistir a la Junta, con arreglo a lo prevenido en los artículos 25 y 26 de los Estatutos, todos los accionistas que posean por lo menos 25 acciones.

Madrid, 6 de Mayo de 1921.—El Secretario general, R. de Albuquerque. X—1125

**COMPANIA DEL FERROCARRIL DE HUELVA A AYAMONTE**

*Convocatoria a Junta general ordinaria de accionistas*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 de los Estatutos de esta Compañía, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 31 del corriente, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de Belén, número 3.

Podrán asistir a la Junta, con arreglo a lo prevenido en los artículos 23 y 24 de los Estatutos, todos los accionistas que posean por lo menos 10 acciones.

Los accionistas que no concurren personalmente a la Junta, podrán conferir su representación a un mandatario, ya sea o no accionista de la Compañía, con derecho de asistencia, con arreglo al artículo 27 de los respectivos Estatutos.

Madrid, 6 de Mayo de 1921.—El Secretario General, R. de Albuquerque. X—1126

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERROCARRILES SECUNDARIOS**

*Convocatoria a Junta general ordinaria de accionistas*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 31 del corriente, a las cuatro en punto de su tarde, en Madrid, en el domicilio social, calle de Belén, número 3.

Podrán asistir a la Junta, con arreglo a los artículos 29 y 30 de los Estatutos, todos los accionistas que posean por lo menos 10 acciones.

Los accionistas que no concurren personalmente a la Junta, podrán conferir su representación a otro accionista, mediante autorización, con arreglo al impreso que se facilitará a los mismos.

Madrid, 6 de Mayo de 1921.—El secretario, R. de Albuquerque. X—1127

**"NUMANCIA". SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS**

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del presente mes, a las cinco de la tarde, para tratar del examen y aprobación del balance y cuentas del ejercicio de 1920.

Para tener derecho de asistencia a esta Junta, de acuerdo con el artículo 17 de los citados Estatutos, es preciso depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o el resguardo acreditativo de que se encuentran en un Banco o entidad bancaria contra entrega del permiso de entrada a la Junta general.

Madrid, 6 de Mayo de 1921.—El Consejero Secretario, Francisco Bertrán. X—1124

**REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS**

Acordada por la Real Compañía Asturiana de Minas una nueva emisión de Obligaciones, que ha sido autorizada por Real orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Julio de 1920, según consta en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. José María de la Torre e Izquierdo, con fecha 10 de Diciembre de 1920, número 983 del protocolo, hace constar que en la escritura de la emisión anterior se consignaron entre otras cláusulas, la siguiente:

"4.ª La Real Compañía Asturiana de Minas no limita (si bien con la prelación que acaba de mencionarse) su derecho para emitir otras Obligaciones distintas a las 50.000 que esta escritura menciona, pero si lo efectúa se obliga a no superar los 25 millones de pesetas de que se trata ahora, reunidos o sumados para hacer ese cómputo los que de la emisión de 15 y 10 millones resten por amortizar y los que nuevamente emita; es decir, entre los pendientes de amortización y los que se emitan, no se rebasará la cifra de 25 millones de pesetas."

"Tampoco limita la Real Compañía Asturiana de Minas su derecho de aumentar el capital social, creando nuevas emisiones de acciones."

Convenida la Compañía por su estudio, y por la opinión recabada de Letrados, de su derecho indiscutible para hacer cuantas emisiones de Obligaciones sucesivas considere necesarias para el desarrollo de su negocio, aunque sin perjudicar la preferencia que corresponde en el orden de prela-

ción a las anteriores, lo pone sin embargo en conocimiento de los tenedores de Obligaciones de la primera emisión, a cuya disposición está para facilitarles cuantos datos y explicaciones juzguen preciso conocer y recoger las manifestaciones que tengan a bien formular, acerca de la nueva emisión citada, dentro del plazo de ocho días a partir del día siguiente al de esta fecha, en la Notaría de D. José María de la Torre e Izquierdo, calle del Barquillo, número 3, Madrid.

El Sr. Hauzeur, en la representación que ostenta de la Real Compañía Asturiana de Minas, obliga a ésta a la publicación de este aviso en la GACETA DE MADRID, y acepta a favor de la misma Compañía las consecuencias que señala el hecho de que no se formulen observaciones en el plazo de ocho días indicado.

Madrid, 7 de Mayo de 1921.—El Administrador-Director general, L. Hauzeur. X—1129

**COMPANIA DE LAS MINAS Y CAMINOS DE HIERRO DE BACARES-ALMERIA Y EXTENSIONES (S. A.)**

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea general ordinaria, en el domicilio social, Plaza de la Libertad, 12, en Bruselas, para el martes 17 de Mayo de 1921, a la hora de las quince.

**ORDEN DEL DIA**

1.º Memorias redactadas por el Consejo de Administración y el Colegio de Comisarios.

2.º Aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias en 31 de Diciembre de 1920.

3.º Aprobar la gestión de los Administradores y Comisarios.

4.º Nombramientos prevenidos en los Estatutos.

5.º Ratificación del nombramiento de un Administrador.

Se ruega a los Sres. Accionistas que para asistir a esta Junta se atengan al artículo 24 de los Estatutos. El depósito de las acciones habrá de efectuarse antes del 12 de Mayo:

En el domicilio social, Plaza de la Libertad, 12, en Bruselas.

En el despacho de D. Alfredo Favre Robinet, Director de la Compañía, Avenida Victor Hugo, 39, en París.

En el Banco de Ultramar, en Bruselas.

En el Banco Central de Lieja, en Lieja.

En el Banco de Flandes en Gante. X—1082